



Dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Proceso aumento de cuota de alimentos, instaurado por LILIAN ROCIO BERRIO GARCIA, contra ADALBERTO ANTONIO CERVANTES RUIZ, Radicación: 44 279 40 89 001 2022 00261 00

Observado el proceso de la referencia, procede el Despacho a ejercer control de legalidad de conformidad con el artículo 42, numeral 12 en concordancia con el artículo 132 del Código General del Proceso.

Mediante auto del 23 de noviembre de 2023, este juzgado procedió a decretar el embargo de la mesada pensional del señor ADALBERTO ANTONIO CERVANTES RUIZ, por el valor de \$991.138

Al respecto, una vez revisado el expediente, se evidencia que efectivamente existió un error involuntario por parte del despacho, razón por la cual, en aras de evitar irregularidades futuras, se declarará la nulidad del auto proferido el 23 de noviembre de 2023 dentro del proceso verbal sumario de aumento de cuota de alimentos, conforme a lo ya expuesto.

De otra parte, en acta de audiencia del 21 de marzo del 2023, las partes llegaron a un acuerdo conciliatorio, motivo por el cual se dio por terminado el proceso y el acta de conciliación presta merito ejecutivo.

En consecuencia, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA,
RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD del auto proferido el 23 de noviembre de 2023, por este juzgado de acuerdo a los argumentos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROCÍO VARGAS TOVAR
Juez